



Vista la propuesta elevada por la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa en cuanto órgano instructor del procedimiento a que se refiere el artículo 50 de la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios universitarios, (B.O.E. de 13 de agosto), de conformidad con las bases establecidas en la misma y teniendo en cuenta los convenios de colaboración suscritos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con las Comunidades Autónomas de Andalucía y Cataluña al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Conceder las becas que se relacionan en el listado adjunto, a los alumnos contenidos en el mismo, con los importes que asimismo se señalan.
- SEGUNDO.- Denegar todas aquellas solicitudes presentadas y que no se encuentran relacionadas en el listado adjunto.
- TERCERO.- Los beneficiarios de las becas quedan obligados a:
- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
 - b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- CUARTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades o mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.
- QUINTO.- Los listados de becarios deberán hacerse públicos en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- SEXTO.- El importe de las becas asciende a QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (503.846.840,68 euros), abonándose con cargo al crédito 18.08.323M.482.07 del presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 23 ABR. 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

PD Orden ECD/1721/2016, de 26 de octubre (BOE del 29)



Fdo. Marcial Marín Hellín

SUBDIRECCION GENERAL DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y PROMOCIÓN EDUCATIVA